



JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA

Radicado: **080013153009 2020 00152 00**
Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**
Demandado: **MIGUEL ANGEL MOLINA DE ARCO, COMERCIALIZADORA POINTER S.A, MODISIMO SAS, ELISEO ANTONIO MOLINA DE ARCO y ELVER DE JESUS MOLINA DE ARCOS**

Señora Juez

A su Despacho el presente proceso informándole que la Oficina de Apoyo Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Barranquilla, a través de oficio remitido al correo institucional del Juzgado el día 30 de mayo de 2023, a través del correo electrónico ofejcctobaq@notificacionesrj.gov.co , comunicó el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados en este proceso , ordenado por el Juzgado Segundo (02) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Barranquilla. Lo paso para lo pertinente.
Barranquilla, 03 de noviembre de 2023.

Secretario,

HARBey IVAN RODRIGUEZ GONZALEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, viernes veinticuatro (24) de noviembre dos mil veintitrés (2023).

La Oficina de Apoyo Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Barranquilla, a través de oficio N°7187, recibido el 30 de mayo de 2023, comunica a este despacho judicial que, mediante auto de fecha 11 de mayo de 2023 el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, proferido dentro del proceso ejecutivo radicado con el N°08001315301520200009100 y radicado interno C15-0317-2022, promovido por FINANCIERA DANN REGIONAL COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. identificada con Nit.811.007.729-4, contra MODISIMO S.A.S. identificada con Nit.900.507.804, ELVER DE JESUS MOLINA DE ARCO identificado con cedula de ciudadanía N°8.716.340, y ELISEO ANTONIO MOLINA DE ARCO identificado con cedula de ciudadanía N°12.595.382, decretó el embargo del remanente o de los bienes que siendo de propiedad de los demandados MODISIMO S.A.S, ELVER DE JESUS MOLINA ARCOS, y COMERCIALIZADORA POINTER S.A.S, se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Barranquilla, radicado bajo el N°08001315300920200015200, limitado a la suma de \$233.493.679.

De conformidad con las razones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE

Acoger el embargo de remanente y de los bienes que se lleguen a desembargar, decretado por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, dentro del proceso ejecutivo radicado bajo el N°08001315301520200009100 y radicado interno C15-0317-2022, promovido por FINANCIERA DANN REGIONAL COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A, contra MODISIMO S.A.S, ELVER DE JESUS MOLINA DE ARCO, y ELISEO ANTONIO MOLINA DE ARCO. Limitado a la suma de \$233.493.679.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAPM

Firmado Por:
Clementina Patricia Godin Ojeda
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 09 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19a6e4d9399e5a1406419f4eaa8798df1aa74be6745e4972d7a5e6573ccd2176**

Documento generado en 24/11/2023 10:44:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>